



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 277-2021-A-MDP/LC

Pichari, 14 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 1102-2021-MDP-GEDS-SJC/G, de 12 de julio de 2021 emitido por el Lic. Sócrates Jerí Carrasco, Gerente de Educación y Desarrollo Social, con relación al reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria para la ejecución del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507759, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece que constituyen modalidades del programa de reparaciones colectivos: b) la recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio y el desarrollo de capacidades humanas y acceso de oportunidades económicas; d) la recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar;

Que, la Comisión Multisectorial del Alto Nivel - CMAN, viene desarrollando el Programa de Reparaciones Colectivas en el cual tiene como beneficiario a la Comunidad de Puerto Mayo con registro único de víctimas N° S08000036, con el PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507759;

Que, la CMAN ha establecido que, para la ejecución del mencionado proyecto, resulta necesario se conforme un Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, el cual tendrá como objetivo principal el de fiscalizar el correcto desarrollo del mismo y sólo estará vigente hasta la culminación del Proyecto;

Que, mediante la Acta de Asamblea General de Priorización de Proyecto de fecha 10 de setiembre de 2020, los beneficiarios priorizaron el PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507759; asimismo, acordaron conformar el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a lo sugerido y/o solicitado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN;

Que, mediante el Informe N° 1102-2021-MDP-GEDS-SJC/G, de 12 de julio de 2021 el Lic. Sócrates Jerí Carrasco, Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita la emisión de acto resolutivo para el reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507759, a fin de cumplir con lo sugerido por el CMAN, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas establecidas en la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez elegido al Comité de Gestión - CG, el gobierno Local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicada la comunidad beneficiaria, lo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



reconocerá mediante dispositivo correspondiente;

Que, a tenor de los lineamientos citados la Comisión de Gestión apoya y realiza el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución y supervisión del Proyecto; además, lidera las acciones de vigilancia comunitaria y mantiene una comunicación directa con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaria Ejecutiva de la CMAN;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los miembros del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Programa de Reparación Colectiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Comunidad de Puerto Mayo que tendrá vigencia hasta la liquidación del PIP: "Creación del Servicio de Local Comunal Multiuso en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2507759, el mismo que está conformado por los siguientes pobladores:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1.- Ronald Renan Ramos Zambrano	Presidente	42921221
2.- Exaltación Alvinacorta Trillo	Vicepresidente	20991466
3.- Celia Bermudo Huamán	Secretario	23972789
4.- José Luís Centeno Suma	Fiscal	44083604

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que a través de los órganos correspondiente apoye al Comité de Gestión reconocido, realizando las acciones necesarias conducentes a la ejecución del Proyecto del PRC seleccionado por la comunidad, debiendo COMUNICAR este reconocimiento a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado del Seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la CMAN, a los miembros del comité de gestión, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Oficina Municipal  
OFP  
OI  
OSLP  
Pág. Web  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr.   
Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE